



DECRETO N°

3149

TEMUCO,

22 SET. 2015

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Notificación 2308 de fecha 15.07.2015, cese toda actividad comercial , hasta la obtención de la patente, caso contrario de decretará la clausura.
- 3.- Infracción N° 3949 de fecha 15.07.2015, ejercer actividad económica sin patente, a nombre de Falabella Retail S.A, Rut : 77.261.280-K.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que todo contribuyente que se encuentre ejerciendo actividad económica, debe contar con patente municipal.
- 2.- Que el contribuyente ha sido notificado del cese de actividades y continúa ejerciendo actividad comercial sin patente.
- 3.- Carta Inspección Unidad de Patentes, de fecha 17.08.2015, Informando que el local ubicado en calle Avda. Alemania N° 0671 Local N° 3031, se encuentra ejerciendo actividad, sin patente Municipal.
- 4.- Que, tuvo patente provisoria Rol 7-2673 la cuál caduco el 05.06.2014 y que desde esa fecha a la actualidad no cuenta con patente municipal de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Patentes Comerciales.
- 5.- Que, el informe de la Dirección de Obras Municipales señala que no ha solicitado regularización de su local ubicado en Avda. Alemania N° 0671 Local N° 3031.

#### DECRETO

- 1.- Procédase a la clausura, por ejercer actividad económica sin patente comercial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 del D.L. 3063 de 1979, del siguiente local :

Razón Social: Falabella Retail S.A  
RUT: 77.261.280-K.  
Actividad: Venta de prendas de vestir, calzado y accesorios.  
Domicilio Comercial: Avda. Alemania N° 0671 Local N° 3031.

935738

2.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a notificar el presente Decreto a la persona afectada por la medida que decreta dentro del plazo de 48 horas de la fecha de emisión del presente documento.

3.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

4.- La Clausura se materializara mediante un sello Municipal y candado en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  


  
**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
  


RSR/LBG/MRU.

c.c. Dpto. Rentas y Patentes